

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2018

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	RESPONSABLE	NUMERO DE GUIA	MOTIVO DEVOLUCION
17/01/2018	20189030316601	GIAM	54520003088	39720114824
8/02/2018	20189030327831	GIAM	54520005244	39720114804
15/02/2018	20189030330811	GIAM	54520006090	39720114910
8/02/2018	20189030324771	GIAM	54520005270	39720114911
8/02/2018	20189030329561	GIAM	54520005264	39720114816
12/01/2018	20179030298441	GIAM	54520002691	99016806531
26/01/2018	20183410267041	GIAM	54520004216	39720114805
13/02/2018	20189030326631	GIAM	54520005767	39720114823
27/02/2018	20189030315921	GIAM	54520003235	39720114821
8/02/2018	20189030324521	GIAM	54520005238	39720114825
FECHA DE ELABORACION		1/03/2018 14:04	RECIBE:	
OBSERVACIONES			_____	



Radicado ANM No: 20189030316601

Nobsa, 15-01-2018 15:16 PM

Señores:
WILSON VARGAS CASTELLANOS
CLAUDIA LOPEZ NUCHE
Email: inducarm@gmail.com
Celular: 3142995450
Dirección: Calle 56 No. 11E - 66
País: COLOMBIA
Departamento: BOYACA
Municipio: SOGAMOSO

Asunto: Respuesta a Oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20189030313402 de fecha 10 de enero de 2018. Contrato de Concesión No. FEV-161.

En respuesta al radicado 20189030313402, me permito informarles que el aviso de cesión de derechos allegado se anexó al expediente **FEV-161**, con el fin de ser evaluado y una vez la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, profiera el acto administrativo correspondiente, éste les será notificado en debida forma.

De igual manera, me permito informarles que para los trámites de cesión de derechos iniciados luego del 9 de junio de 2015, es necesario acreditar la capacidad económica del cesionario de conformidad con la Resolución 831 de 27 de noviembre de 2015, la cual puede ser consultada en el siguiente link https://www.anm.gov.co/sites/default/files/res_0831_27_nov_2015.pdf.

Cordialmente,


EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros

Anexos: 0
Copia: No aplica.
Elaboró: Andrea Parra - Abogada GEMTM - Par Nobsa
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 15-01-2018 09:10 AM
Número de radicado que responde: 20189030313402
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: FEV-161.



Remite, Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 0**
WILSON VARGAS CASTELLANOS
CALLE 56 N° 11E-66, CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 7717620**
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso., CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-02-27			

Cédula o Nit. 1	Div 00	Origen SGAMOSO (BOY)	C.O. 114	Producto DOC.
Cédula o Nit. 830507412	Div 00	Destino NOBSA (BOY)	C.D. 119	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores 0	Valor Servicio	

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Observaciones
REF: 20189030316601 Mensajería X Carga

Guía inicial: 54520003088

Código de recibo				Código de reparto			
T.D.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
1		900	V01	1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Archivo



Remite, Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 7717620**
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso., CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 0**
WILSON VARGAS CASTELLANOS
CALLE 56 N° 11E-66, CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-01-17			

Cédula o Nit. 830507412	Div 03	Origen NOBSA (BOY)	C.O. 119	Producto DOC.
Cédula o Nit. 1	Div 10	Destino SGAMOSO (BOY)	C.D. 114	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado 0.00	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo 0	Flete Variable 0	Otros Valores 0	Valor Servicio	

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Observaciones
REF: 20189030316601 Mensajería X Carga

1FOLIO
Paffover volver a sherey

Código de recibo				Código de reparto			
T.D.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
1	6445	71	2312	1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Destinatario

COORDINADORA MERCANTIL S.A.

De: Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
 Kilómetro 5, vía Sogamoso.
 7717620 Nobsa

Para: **WILSON VARGAS CASTELLANOS**
 CALLE 56 N° 11E-66
 0

1
Sogamoso

20189030316601
1FOLIO



UND: 1/1

54520003088.1

Vigilado Supertransporte



GUIA 54520003088

TEL:7717620
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.,CP:

830507412 03 NOBSA (BOY) 119

DOC.

WILSON VARGAS CASTELLANOS
CALLE 56 N° 11E-66,CP:

TEL:0

1 10 SOGAMOSO (BOY) 114

C.C.

1 1.00 1.00 0 20,000

2018-01-17

0.00 0.00 0 0.00

SOBRE

REF:20189030316601
1FOLIO

X

1

1

Archivo



GUIA 54520003088

TEL:7717620
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.,CP:

830507412 03 NOBSA (BOY) 119

DOC.

WILSON VARGAS CASTELLANOS
CALLE 56 N° 11E-66,CP:

TEL:0

1 10 SOGAMOSO (BOY) 114

C.C.

1 1.00 1.00 0 20,000

2018-01-17

0.00 0.00 0 0.00

SOBRE

REF:20189030316601
1FOLIO

X

1

1

Destinatario



GUIA 54520003088

TEL:7717620
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.,CP:

830507412 03 NOBSA (BOY) 119

DOC.

WILSON VARGAS CASTELLANOS
CALLE 56 N° 11E-66,CP:

TEL:0

1 10 SOGAMOSO (BOY) 114

C.C.

1 1.00 1.00 0 20,000

2018-01-17

0.00 0.00 0 0.00

SOBRE

REF:20189030316601
1FOLIO

X

1

1

Control Entrega

REGISTRADO SUPERMERCADO

REGISTRADO SUPERMERCADO

REGISTRADO SUPERMERCADO



Radicado ANM No: 20189030327831

Nobsa, 02-02-2018 13:42 PM

Señor:
VICTOR ALEJANDRO PALACIOS
Calle 50 No 10A -62
Sogamoso (Boyacá)

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20189030320902 del 18 de enero de 2018 - Título Minero No 14217

Cordial saludo:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, a través del cual solicita certificado de trámite de las cesiones de derecho y del acogimiento al derecho de preferencia dentro del título No 14217, me permito informarle al respecto lo siguiente:

A través de Resolución No. 000820 del 28 de febrero de 2013, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación resolvió surtir el trámite de cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden al cotitular de la Licencia de Explotación No. 14217 señor LUIS GONZALO MERCHAN DÍAZ a favor del señor LUIS ALEJANDRO ACEVEDO RÍOS

Mediante Radicado No. 20149030022182 del 10 de marzo de 2014, el señor LUIS GONZALO MERCHAN DÍAZ, presentó desistimiento al proceso de legalización de la cesión de derechos solicitada a favor del señor LUIS ALEJANDRO ACEVEDO RÍOS en ocasión de su fallecimiento y en el mismo oficio presenta aviso de cesión a favor de los señores MARIA MARINA PEREZ DE ACEVEDO y FREDDY ALEJANDRO ACEVEDO PÉREZ.

Por medio de Radicado No. 20149030022392 del 11 de marzo de 2014, los señores LUIS GONZALO MERCHAN DÍAZ actuando como cotitular cedente y MARIA MARINA PEREZ DE ACEVEDO y FREDDY ALEJANDRO ACEVEDO PÉREZ, en calidad de cesionarios interesados, presentaron documento de cesión total de derechos el cual fue suscrito el 10 de marzo de 2014.

Con Radicado No. 20159030052272 del 28 de julio de 2015, los señores EDUVINA DÍAZ DE PALACIOS, VICTOR ALEJANDRO PALACIOS DÍAZ y LUIS MERCHAN DÍAZ, actuando como titulares de la Licencia de Explotación No. 14217, presentaron solicitud de acogimiento al derechos de preferencia con el fin de obtener nuevamente el área objeto del título minero y suscribir contrato de concesión por 30 años de conformidad con lo estipulado en la Ley 1753 de 2015.

A través de Radicado No. 20179030009812 del 13 de febrero de 2017, el señor VICTOR ALEJANDRO PALACIOS DÍAZ, en calidad de cotitular de la Licencia de Explotación No. 14217, allegó aviso de cesión total de sus derechos a favor de la Sociedad MINERALES INDUSTRIALES DE LOS ANDES S.A.S., identificada con Nit. 900877763-1.



Radicado ANM No: 20189030327831

Mediante Radicado No. 20179030018672 del 31 de marzo de 2017, el señor VICTOR ALEJANDRO PALACIO DÍAZ, actuando como cotitular y cedente del 100% de los derechos que le corresponden dentro de la Licencia de Explotación No. 14217, allegó documento de contrato de cesión de derechos a favor de la Sociedad MINERALES INDUSTRIALES DE LOS ANDES S.A.S. el cual fue suscrito el 31 de marzo de 2016.

A la fecha, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra evaluando técnica y jurídicamente el expediente No. 14217 a fin de proferir el acto administrativo que resuelva de fondo las solicitudes que anteceden.

No obstante, vale aclarar que de conformidad con el concepto jurídico No 20131200036333 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la agencia Nacional de Minería el día 03 de abril de 2013, que hasta tanto se defina de fondo las solicitudes mencionadas y/o la terminación por vencimiento del término del contrato, el Título No 14217 goza de una eventual presunción de vigencia.

Cordialmente,

MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Experto G3 Grado 6
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino - Abogada VSC 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 02-02-2018 13:30 PM

Número de radicado que responde: 20189030320902

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No 14217

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 7717620**
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso., CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 0**
VICTOR ALEJANDRO PALACIOS
CALLE 50 N° 10A-62, CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-02-08			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es

SOBRE

Firma, nombre, C.C. y sello remitente Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Impreso por SCDG y/o 42402855 NIT 800 184 454-1 www.quickpress.com



GUIA 54520005244

Cédula o Nit. 830507412	Div 03	Origen NOBSA (BOY)	C.O. 119	Producto DOC.
Cédula o Nit. 1	Div 15	Destino SOGAMOSO (BOY)	C.D. 114	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado 0	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo 0.00	Flete Variable 0.00	Otros Valores 0	Valor Servicio 0.00	

Observaciones
 REF:20189030327831
 Mensajería Carga

1FOLIO

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
1				1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic.
 El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Destinatario

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 0**
VICTOR ALEJANDRO PALACIOS
CALLE 50 N° 10A-62, CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 7717620**
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso., CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-02-27			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es

SOBRE

Firma, nombre, C.C. y sello remitente Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Impreso por SCDG y/o 42402855 NIT 800 184 454-1 www.quickpress.com



GUIA 39720114804

Cédula o Nit. 1	Div 00	Origen SOGAMOSO (BOY)	C.O. 114	Producto DOC.
Cédula o Nit. 830507412	Div 00	Destino NOBSA (BOY)	C.D. 119	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado 0	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores 0	Valor Servicio	

Observaciones
 REF:20189030327831
 Guía inicial: 54520005244
 Mensajería Carga

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
1		900	V01	1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic.
 El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Archivo



Radicado ANM No: 20189030315921

Nobsa, 15-01-2018 10:21 AM

Señor:
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GARAY
Transversal 1A Este No. 70-24
Tunja - Boyacá

Asunto: <<Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20179030307562 del 15 de diciembre de 2017.>>

Respetado Señor Garay, En atención al oficio de la referencia, donde literalmente solicita: "(...) 1. Informarme si a fecha 16 de agosto de 2012 el Contrato de Concesión para la Exploración y explotación de minerales número IHH-16151, se encontraba a paz y salvo, teniendo lo argumentado. 2. Sea inscrita mi renuncia en el Registro Minero Nacional (...)"

Se procedió con la revisión del expediente del título minero IHH-16151 específicamente respecto de las peticiones arriba transcritas, donde se pudo constatar lo siguiente:

A través del Concepto Técnico del 29 de agosto de 2012 y radicado en la Dirección de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá con No. 3018 el día 11 de septiembre de 2012, se concluyó lo siguiente:

"(...) El titular minero dio cumplimiento con lo requerido en Auto No. 270 del 02 de mayo en lo siguiente:

- Aclaraciones a las inconsistencias del PTO.
- Cronograma de trabajos e inversiones para la etapa de construcción y montaje.
- Constancia de trámite de la Licencia Ambiental
- Canon superficiario para el tercer año de la etapa de exploración
- Canon superficiario para el primer año de la etapa de Construcción y Montaje

No cumplió con lo siguiente:

- Póliza minero ambiental de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- FBM anual de 2010

"(...)El titular minero se encuentra en mora del pago de la visita de fiscalización para el día 14 de agosto de 2012, por un valor de \$657.372. (...)"

Conforme a las conclusiones relacionadas en el paparte anterior, se concluye que para la fecha de la presentación de la solicitud de renuncia el título minero no se encontraba a paz y salvo en otras obligaciones, además de la relacionada con la visita de fiscalización.

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 54520003235

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 7717620**
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso., CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 0**
MIGUEL ANGEL GARCIA GARAY
TRANSVERSAL 1A ESTE N° 70-24, CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-01-18			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Cédula o Nit. 830507412	Div 03	Origen NOBSA (BOY)	C.O. 119	Producto DOC.
Cédula o Nit. 1	Div 4	Destino TUNJA (BOY)	C.D. 118	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado 0.00	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo 0	Flete Variable 0	Otros Valores 0	Valor Servicio	

Observaciones
REF:20189030315921
2FOL,1ANEX

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
1	6445	71	2312	1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Archivo

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 39720114821

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 0**
MIGUEL ANGEL GARCIA GARAY
TRANSVERSAL 1A ESTE N° 70-24, CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 7717620**
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso., CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-02-27			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Cédula o Nit. 1	Div 00	Origen TUNJA (BOY)	C.O. 118	Producto DOC.
Cédula o Nit. 830507412	Div 00	Destino NOBSA (BOY)	C.D. 119	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores 0	Valor Servicio	

Observaciones
REF:20189030315921
Guía inicial: 54520003235

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
1		900	v01	1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Archivo

COORDINADORA MERCANTIL S.A.

De: Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.
7717620 Nobsa

Para: **MIGUEL ANGEL GARCIA GARAY**
TRANSVERSAL 1A ESTE N° 70-24
0

Tunja **1**

20189030315921
2FOL,1ANEX



UND: 1/1

54520003235.1

Vigilado Supertransporte



GUIA 54520003235

TEL:7717620
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.,CP:

830507412	03	NOBSA (BOY)	119	DOC.
1	04	TUNJA (BOY)	118	C.C.
1	1.00	1.00	0	20,000
0.00	0.00	0	0.00	

TEL:0
MIGUEL ANGEL GARCIA GARAY
TRANSVERSAL 1A ESTE N° 70-24,CP:

2018-01-18

REF:20189030315921
2FOL,1ANEX

SOBRE

1

1

Archivo



GUIA 54520003235

TEL:7717620
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.,CP:

830507412	03	NOBSA (BOY)	119	DOC.
1	04	TUNJA (BOY)	118	C.C.
1	1.00	1.00	0	20,000
0.00	0.00	0	0.00	

TEL:0
MIGUEL ANGEL GARCIA GARAY
TRANSVERSAL 1A ESTE N° 70-24,CP:

2018-01-18

REF:20189030315921
2FOL,1ANEX

SOBRE

1

1

Destinatario



GUIA 54520003235

TEL:7717620
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.,CP:

830507412	03	NOBSA (BOY)	119	DOC.
1	04	TUNJA (BOY)	118	C.C.
1	1.00	1.00	0	20,000
0.00	0.00	0	0.00	

TEL:0
MIGUEL ANGEL GARCIA GARAY
TRANSVERSAL 1A ESTE N° 70-24,CP:

2018-01-18

REF:20189030315921
2FOL,1ANEX

SOBRE

1

1

Control Entrega



Radicado ANM No: 20189030324521

Nohsa, 29-01-2018 09:11 AM

Señor
EDUARDO ELEAZAR SUAREZ ACOSTA
Email: eduardoeleazar1@gmail.com
Celular: 3108521499
Dirección: Calle 15 No. 7 - 53 Luna Park
País: COLOMBIA
Departamento: BOYACA
Municipio: SOGAMOSO

Asunto: Respuesta a Oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20189030321502 de fecha 22 de enero de 2018. Contrato de Concesión No. IFK-16061.

En respuesta al radicado 20189030321502, me permito informarle que el aviso de cesión de derechos allegado se anexó al expediente **IFK-16061**, con el fin de ser evaluado y una vez la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, profiera el acto administrativo correspondiente, éste le será notificado en debida forma.

De igual manera, me permito informarle que para los trámites de cesión de derechos iniciados luego del 9 de junio de 2015, es necesario acreditar la capacidad económica del cesionario de conformidad con la Resolución 831 de 27 de noviembre de 2015, la cual puede ser consultada en el siguiente link https://www.anm.gov.co/sites/default/files/res_0831_27_nov_2015.pdf.

Cordialmente,

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros

Anejos: 0
Copia: 1
Elaboró: Andrea Parra - Zúñiga GEMM - Par Nohsa
Revisó: 1
Fecha de elaboración: 25-01-2018 08:25 AM
Número de radicado que responde: 20189030321502
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: IFK-16061



Remite, Nombre, Teléfono y Dirección **TEL:0**
EDUARDO ELEAZAR SUAREZ ACOSTA
CALLE 15 N° 7-53 LUNA PARK,CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección **TEL:7717620**
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.,CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-02-27			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBI CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Forma por: 5000 y/o 42600253, MT 800 184-454-1 www.quickpress.com

Cédula o Nit. 1	Div 00	Origen SOGAMOSO (BOY)	C.O. 114	Producto DOC.
Cédula o Nit. 830507412	Div 00	Destino NOBSA (BOY)	C.D. 119	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores 0	Valor Servicio	

Observaciones Mensajería Carga
 REF:20189030324521
 Guía Inicial: 54520005238

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
1		900	v01	1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Archivo



Remite, Nombre, Teléfono y Dirección **TEL:7717620**
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.,CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección **TEL:0**
EDUARDO ELEAZAR SUAREZ ACOSTA
CALLE 15 N° 7-53 LUNA PARK,CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-02-08			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBI CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el

Forma por: 5000 y/o 42600253, MT 800 184-454-1 www.quickpress.com

Cédula o Nit. 830507412	Div 03	Origen NOBSA (BOY)	C.O. 119	Producto DOC.
Cédula o Nit. 1	Div 09	Destino SOGAMOSO (BOY)	C.D. 114	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado 0	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo 0.00	Flete Variable 0.00	Otros Valores 0	Valor Servicio 0.00	

Observaciones Mensajería Carga
 REF:20189030324521
 1FOLIO

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
1				1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Archivo



Radicado ANM No: 20189030330811

Nobsa, 09-02-2018 10:58 AM

Doctor
YAMIT NOÉ HURTADO NEIRA
Carrera 2 No. 25-14
Paipa, Boyacá

Asunto: <<Medida de suspensión Contrato en virtud de aporte 01-932T-2001.>>

Respetado alcalde,

Mediante el presente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar la verificación de la medida de suspensión impuesta por la Agencia Nacional de Minería mediante el Auto PARN 2230 de fecha 17 de agosto de 2016, para el cumplimiento de lo anterior remito copia del Informe de visita de fiscalización PARN-001-JLCR-2018 en donde se recomienda lo siguiente:

"Se recomienda mantener la suspensión de cualquier tipo de actividad minera en el área del contrato en virtud de aporte No. 01-932T-2001, debido a que las actividades mineras adelantadas no garantizan las condiciones de seguridad mínimas para el personal que labore en el área, requerimiento realizado mediante el Auto PARN No. 2230 del 17 de agosto de 2016."

Atentamente,

MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Experto G3 Grado 6
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: doce (12) folios

Copia: No aplica.

Elaboró: Helga Margarita Gómez Abogado GSC PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: <<9/02/2018>>

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. 01-932T-2001



GUIA 54520006090

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección
YAMITH NOE HURTADO
KR 2 25 14 CP

TEL: 7717620
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilometro 5, via Sogamoso., CP:

TEL: SOLICITUD

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-02-15			

Cédula o Nit.	Div	Origen	C.O.	Producto
830507412	03	NOBSA (BOY)	119	DOC
Unidades	Peso Real En kilos y/o gramos	Peso/ Vol Real	Peso liquidado	Valor Declarado
1	03 PAIPA (BOY)	1.00	0	20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores		Valor Servicio
0.00	0.00	0		0.00

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Observaciones 0.00 0 Mensajería Carga

Firma, nombre, C.C. y sello remitente
SOBRE

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBÍ CONFORME

REF: 20189030330811
SOBRE

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
1				1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Archivo

COORDINADORA MERCANTIL S.A.

De: Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
 Kilómetro 5, vía Sogamoso.
 7717620 NOBSA

Para: **YAMITH NOE HURTADO**
KR 2 25 14
SOLICITUD

PAIPA

1

20189030330811
SOBRE



UND: 1/1

54520006090.1

Vigilado Supertransporte



GUIA 39720114910

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección
YAMITH NOE HURTADO
KR 2 25 14, CP:

TEL: SOLICITUD

Para: Nombre, Teléfono y Dirección
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilometro 5, via Sogamoso., CP:

TEL: 7717620

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-02-27			

Cédula o Nit.	Div	Origen	C.O.	Producto
1	00	PAIPA (BOY)	115	DOC.
Cédula o Nit.	Div	Destino	C.D.	Tipo Flete
830507412	00	NOBSA (BOY)	119	C.C.
Unidades	Peso Real En kilos y/o gramos	Peso/ Vol Real	Peso liquidado	Valor Declarado
1	1.00	1.00		20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores		Valor Servicio
		0		

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Observaciones REF: 20189030330811 Mensajería Carga

Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBÍ CONFORME

Guía inicial: 54520006090

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
1		900	V01	1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Archivo

Nobsa, 29-01-2018 12:01 PM

Señores:

LUIS ABRAHAM LOPEZ
JAIME PEÑA AMEZQUITA
Carrera 17 No. 16-44 Piso 3
Cel. 3115319439, 3124818115
Sogamoso- Boyacá

Asunto.: Amparo Administrativo No. 002-2018; Contrato de concesión No. 14222.

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del amparo administrativo de la referencia, se ha proferido Auto PARN-0196 del 29 de enero de 2018, dentro del cual, se fijó como fecha para la realización de la diligencia de reconocimiento de área, señalada en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el día 28 de febrero de 2018 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m).

El acto antes enunciado, será notificado por edicto fijado en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa, en razón al procedimiento señalado en el artículo 310 ibídem.

Sin otro particular.



MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Experto G3 Grado 6
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: No aplica

Copias: No aplica

Revisó: No aplica

Proyectó: Diana Carolina Piñeros Bermudez/ Abogada PARN *DCPB*

Fecha de elaboración: 29-01-2018 11:52 AM

Número de radicado que responde: 20189030322732

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Amparo No. 002-2018, exp- 14222

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 54520005270

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 7717620**
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso., CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 0**
LUIS ABRAHAM LOPEZ
CARRERA 17 N° 16-44 PISO 3, CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-02-08			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente	Firma, nombre, C.C. y sello destinatario
RECIBÍ CONFORME	

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Impreso por SGOB y/o C2425-253 NIT 800 184 454-1 www.quickexpresos.com

Cédula o Nit. 830507412	Div 03	Origen NOBSA (BOY)	C.O. 119	Producto DOC.
Cédula o Nit. 1	Div 41	Destino SOGAMOSO (BOY)	C.D. 114	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado 0	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo 0.00	Flete Variable 0.00	Otros Valores 0	Valor Servicio 0.00	

Observaciones
 REF:20189030324771 Mensajería Carga
 1FOLIO

Código de recibo				Código de reparto		
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.D.	REPARTE	MOVIL
1				1		

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Archivo

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 39720114911

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 0**
LUIS ABRAHAM LOPEZ
CARRERA 17 N° 16-44 PISO 3, CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 7717620**
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso., CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-02-27			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente	Firma, nombre, C.C. y sello destinatario
RECIBÍ CONFORME	

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Impreso por SGOB y/o C2425-253 NIT 800 184 454-1 www.quickexpresos.com

Cédula o Nit. 1	Div 00	Origen SOGAMOSO (BOY)	C.O. 114	Producto DOC.
Cédula o Nit. 830507412	Div 00	Destino NOBSA (BOY)	C.D. 119	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores 0	Valor Servicio	

Observaciones
 REF:20189030324771 Mensajería Carga
 Guía inicial: 54520005270

Código de recibo				Código de reparto		
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.D.	REPARTE	MOVIL
1		900	V01	1		

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Archivo



Radicado ANM No: 20189030329561

Nobsa, 6 de febrero de 2018

Señor
ELADIO ANGARITA ANGARITA
Calle 6 No. 23 -20
Sogamoso – Boyacá

Ref.: Amparo Administrativo No. 032-2017 – Título Minero FCC-093-

Por medio del presente y en su condición de querellante dentro del Amparo Administrativo de la referencia, me permito comunicarle que se ha proferido Auto PARN No. 0221 del 6 de febrero de 2018, mediante el cual se reprogramó la fecha de la diligencia de reconocimiento de área para el día veintitrés (23) de febrero de 2018 desde las nueve (9:00 AM). (Se anexa copia)

El acto antes enunciado, será notificado por edicto fijado en las instalaciones del Grupo de Trabajo Regional Nobsa, en razón al procedimiento señalado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

De la misma forma y acorde con lo decidido en el Auto de fijación de la fecha de diligencia de amparo administrativo, se solicita su participación en el trámite de notificación del mismo a los querellados, para lo cual deberá ponerse en contacto en el menor tiempo posible con el señor personero del Municipio de Betéitiva (Boyacá), e informarnos del resultado de dicha labor.

Cordialmente,

LINA ROCIO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Auto en mención dos (2) folio

Copia: No aplica.

Elaboró: Sara Chaparro Fernández / Abogada PARN - VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 06/02/2018

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "No aplica"

Archivado en: Expediente Amparo No. 032-2017



Remite, Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 0**
ELADIO ANGARITA ANGARITA
CALLE 6 N° 23-20, CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 7717620**
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso., CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-02-27			

Cédula o Nit. 1	Div 00	Origen SOGAMOSO (BOY)	C.O. 114	Producto DOC.
Cédula o Nit. 830507412	Div 00	Destino NOBSA (BOY)	C.D. 119	Tipo Flete C. C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores 0		Valor Servicio

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Observaciones
REF:20189030329561
Guía inicial: 54520005264

Mensajería X Carga

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.O.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
1		900	V01	1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Archivo



Remite, Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 7717620**
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso., CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 0**
ELADIO ANGARITA ANGARITA
CALLE 6 N° 23-20, CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-02-08			

Cédula o Nit. 830507412	Div 03	Origen NOBSA (BOY)	C.O. 119	Producto DOC.
Cédula o Nit. 1	Div 35	Destino SOGAMOSO (BOY)	C.D. 114	Tipo Flete C. C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado 0	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo 0.00	Flete Variable 0.00	Otros Valores 0		Valor Servicio 0.00

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Observaciones
REF:20189030329561
1FOL.2ANEX

Mensajería Carga

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.O.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
1				1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Archivo



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

AUTO PARN No. 0220 del 6 de febrero de 2018

REFERENCIA: AMPARO ADMINISTRATIVO No. 028-2017
QUERELLANTE: COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE SAMACÁ
QUERELLADOS: JESÚS ALFREDO PARRA
MINERAL: CARBÓN
MUNICIPIO: SAMACÁ – RAQUIRA (BOYACÁ)

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 716 del 7 de diciembre de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.

Mediante radicado No. 20179030036202 del día 6 de junio del año 2017, en el Punto de Atención Regional Nobsa, el señor **CARLOS ENRIQUE SIERRA** representante legal de la sociedad, **COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE SAMACÁ**, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 7241, presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra del señor **JESÚS ALFREDO PARRA**, argumentando entre otros, los siguientes hechos: (Folio 1 cuadernillo de amparo administrativo No. 028-2017):

“(...) se evidenció que el señor Jesús Alfredo Parra en la Vereda Firita Peña arriba del Municipio de Ráquira coordenadas: E 1.052.912, N 1.093.692, está realizando actividades de extracción de carbón mineral dentro del área del contrato de concesión 7241 sin ningún tipo de autorización por parte de la entidad (...)” “(...) de conformidad con el artículo 16 de la ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 164 de la Ley 685 de 2001, los cuales hacen relación al deber de dar aviso a las autoridades competentes sobre la existencia de minería en el área otorgada al contrato de la referencia; se realizó un barrido al área donde se pudo localizar mediante el sistema GPS, que en la vereda Firita Peña Arriba del Municipio de Ráquira, donde se encuentra ubicada una bocamina en la cual un tercero está desarrollando actividades mineras dentro del contrato 7241 (...)”

Mediante Auto PARN No. 0911 del 22 de junio de 2017 se dispuso admitir la solicitud de amparo administrativo incoada por el señor **CARLOS ENRIQUE SIERRA** representante legal de la sociedad, **COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE SAMACÁ**, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 7241, en contra del señor **JESÚS ALFREDO PARRA** y en tal sentido se fijó fecha para adelantar la diligencia de reconocimiento de área para el día veintiuno (21) de julio de 2017, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) (Folio 12 cuaderno de amparo administrativo No. 028 de 2017).

Por medio del Edicto No. 0074 de 2017, fijado el 23 de junio y desfijado el 27 del mismo mes y año, se notificó el auto No. PARN No. 0911 del 22 de junio de 2017 y mediante oficio con radicado No.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

20179030034301 del 28 de junio ya citado mes y año se solicitó a la personería del municipio de RAQUIRA- BOYACÁ, en cumplimiento del artículo 310 de la Ley 685 de 2001 notificar por comisión a los querellados dentro del presente trámite de Amparo Administrativo. (Folio 13 cuaderno de amparo administrativo No. 028 de 2017).

Mediante radicado No. 2017100067972 del 18 de julio de 2017 la Personería del municipio de RÁQUIRA - BOYACÁ-, informa que teniendo en cuenta la distancia a la Vereda Firita Peña Arriba del municipio de Ráquira y la fecha en la que fue recibida la notificación por comisión solicitada mediante el radicado No. 20179030034301 del 28 de junio, no fue posible efectuar las misma. (Folio 16 cuaderno de amparo administrativo No. 028 de 2017).

Por lo anterior, mediante Auto PARN No. 03255 del 17 de noviembre de 2017, notificado por edicto No. 0125 de 2017 fijado el 20 de noviembre de 2017 y desfijado el 21 del mismo mes y año, se reprogramó la diligencia de reconocimiento de área en virtud de la solicitud de amparo administrativo incoada por el señor **CARLOS ENRIQUE SIERRA** representante legal de la sociedad, **COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE SAMACÁ**, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 7241, en contra del señor **JESÚS ALFREDO PARRA** y en tal sentido se fijó fecha para adelantar la diligencia de reconocimiento de área para el día treinta (30) de noviembre de 2017, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a. m.) (Folios 17 - 18 cuaderno de amparo administrativo No. 028 de 2017).

Sin embargo, para la fecha de realización de la diligencia de amparo administrativo mencionada anteriormente, se presentó una dificultad de tipo administrativo al interior de la –ANM-, relacionada con la no expedición del acto administrativo y registro presupuestal que autorizara y justificara el desplazamiento del personal comisionado para adelantar la diligencia de reconocimiento de área, tal como se informó a la personería del municipio de Ráquira (Boyacá) mediante correo electrónico del 29 de noviembre de 2017, razón por la que es necesario reprogramar el día y hora para la realización de la referida diligencia para el día veintiuno (21) de febrero de 2018 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), tratando siempre de respetar los parámetros legales para el trámite de amparo administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, sociedad **COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE SAMACÁ** representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE SIERRA** en la Calle 5 No. 5 – 38 Samacá (Boyacá) y a la parte querellada, señor **JESÚS ALFREDO PARRA** en el lugar donde se adelantan las presuntas actividades de explotación, esto es en la Vereda Firita Peña Arriba del municipio de Ráquira (Boyacá).

Con el fin de garantizar el conocimiento de la fecha y hora señalada para la realización de la diligencia de reconocimiento de área por la parte querellada se procederá a oficiar al Personero Municipal de Raquirá (Boyacá) para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros de explotación.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de Raquirá (Boyacá), para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Sin embargo, para la fecha de realización de la diligencia de amparo administrativo mencionada anteriormente, se presentó una dificultad de tipo administrativo al interior de la -ANM-, relacionada con la no expedición del acto administrativo y registro presupuestal que autorizara y justificara el desplazamiento del personal comisionado para adelantar la diligencia de reconocimiento de área, tal como se informó a la personería del municipio de Beteitiva (Boyacá) mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, razón por la que es necesario reprogramar el día y hora para la realización de la referida diligencia para el día veintitrés (23) de febrero de 2018 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), tratando siempre de respetar los parámetros legales para el trámite de amparo administrativo.

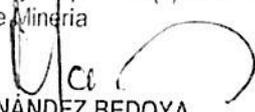
Es importante llamar la atención del querellante y señalar que en el momento en que el administrado inicia un trámite ante las diversas autoridades que integran la rama ejecutiva del poder público, asume toda una serie de cargas y deberes cuyo cumplimiento permite a la administración el reconocimiento de los derechos de los administrados de conformidad con la legislación vigente, así para el caso en particular de las solicitudes de amparo administrativo el solicitante interesado y diligente adquiere el deber de estar al tanto del estado de su solicitud, de las providencias que se profieren por parte de la autoridad minera, de su notificación y de atender los requerimientos que ésta le efectúe, so pena de asumir las consecuencias jurídicas que de este incumplimiento y desinterés se deriven.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señor ELADIO ANGARITA ANGARITA, en la calle 6 No. 23 - 20 en Sogamoso (Boyacá) y a la parte querellada, señor EZEDIEL FERNÁNDEZ ROBLES, se notificara por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias en la vereda de Divaquia del municipio de Beteitiva (Boyacá).

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de BETEITIVA - BOYACÁ, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros correspondientes en la Vereda de Divaquia del municipio de BETEITIVA - BOYACÁ.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de BETEITIVA - BOYACÁ, el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se **surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros**, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son: QUERELLANTES: ELADIO ANGARITA ANGARITA, titular del Contrato de Concesión No. FCC-093 quien recibe notificación en la calle 6 No. 23 - 20 de la ciudad de Sogamoso - Boyacá y QUERELLADO: señor EZEDIEL FERNÁNDEZ ROBLES, a quien se notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería


MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa



Radicado ANM No: 20179030298441

Lina Rocío Martínez Chaparro
LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO

Coordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: veintisiete (27) folios

Copia: No aplica.

Elaboró: María Helena Rosas Naranjo Abogada GSC PARM

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 22-11-2017 16:28 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente EG3-163

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT. 890.904.713-2



99016806531

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

"ESCRIBA FUERTE APOYANDO SOBRE UNA SUPERFICIE DURA, NO SE REQUIERE PAPEL CARBÓN"

Remite: Nombre, Teléfono y Dirección <i>Pablo Hoyos</i>		Cédula o Nit.	Div	Origen	C.O.	Producto			
Para: Nombre, Teléfono y Dirección <i>Cadena Punto Atención Regional de Nobsa</i>		Cédula o Nit.	Div	Destino	C.D.	Tipo Flete			
Despachado		Entregado		Unidades	Peso Real En Kilos y/o Gramos	Peso / Vol. Real	Peso Liquidado	Valor Declarado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora	Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores	Valor Servicio		
El remitente declara que este envío no es contrabando y que su contenido es:		Observaciones				Mensajería <input checked="" type="checkbox"/> Carga <input type="checkbox"/>			
Firma, Nombre, C.C. y Sello Remitente		Firma, Nombre, C.C. y Sello Destinatario		Código de Recibo		Código de Reparto			
RECIBI CONFORME		T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
Somos autorretenedores res. No. 00121 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los términos y condiciones de la oferta de servicios de transporte de mercancías hasta por el valor declarado.		La mensajería expresa se moviliza bajo licencia No. 001345 de 23 de julio de 2010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia 00109 de 28 de marzo de 2001 Mintransporte.							

COORDINADORA MERCANTIL S.A.

De: Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.
7717620 Nobsa

Para: PABLO HOYOS
CL 4A 5 50
0

Gameza **1**

20179030298441
16 FOLIOS



UND: 1/1

54520002691.1

Vigilado Supertransporte

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Telefonos: (098) 771 7620 - 771 7620

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20179030298441

Nobsa,, 22-11-2017 16:32 PM

Señor:

PABLO HOYOS

Alcalde de Gámeza

Calle 4a No. 5-50U

Gamesa -Boyacá.

Asunto: << Traslado de los informes PARN- 016-PJBC-2016 del 18 de abril de 2016 y PARN-032-JLCR-2017 del 10 de julio de 2017 de visita técnica de Seguimiento y Control realizada al área del Contrato de Concesión No. EG3-163>>

Respetado Alcalde:

En atención al referido del asunto, a continuación me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes copia de los informes PARN- 016-PJBC-2016 del 18 de abril de 2016 y PARN-032-JLCR-2017 del 10 de julio de 2017, de visita técnica de Seguimiento y Control realizada al área del Contrato de Concesión No. EG3-163, a través de la cual se pone en conocimiento la realización de unos trabajos mineros no autorizados en área del título EG3-163, ubicada en la vereda los colorados, del Municipio de Gamesa, donde es titular GONZALO SALCEDO GUERRERO Y ANA CECILIA CARO GONZALEZ.

lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001.

“Artículo 306. Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave.”

Así mismo, me permito comunicar que la Agencia Nacional de Minería realizó lo pertinente, igualmente se corrió traslado a la Autoridad Ambiental de los Informes PARN- 016-PJBC-2016 del 18 de abril de 2016 y PARN-032-JLCR-2017 del 10 de julio de 2017, de visita técnica de Seguimiento y Control realizada al área del Contrato de Concesión No. EG3-163.

Anexo en veintisiete (27) folios copia del informe señalado.

Cordialmente,

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



GUIA 54520002691

TEL:7717620
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.,CP:

830507412	03	NOBSA (BOY)	119	DOC.
1	03	GAMEZA (BOY)	674	C.C.
1	1.00	1.00	0	20,000
0.00	0.00	0		0.00

PABLO HOYOS
CL 4A 5 50,CP:

TEL:0

2018-01-12

REF:20179030298441
16 FOLIOS

X

SOBRE

1

1

Archivo



GUIA 54520002691

TEL:7717620
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.,CP:

830507412	03	NOBSA (BOY)	119	DOC.
1	03	GAMEZA (BOY)	674	C.C.
1	1.00	1.00	0	20,000
0.00	0.00	0		0.00

PABLO HOYOS
CL 4A 5 50,CP:

TEL:0

2018-01-12

REF:20179030298441
16 FOLIOS

X

SOBRE

1

1

Destinatario



GUIA 54520002691

TEL:7717620
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.,CP:

830507412	03	NOBSA (BOY)	119	DOC.
1	03	GAMEZA (BOY)	674	C.C.
1	1.00	1.00	0	20,000
0.00	0.00	0		0.00

PABLO HOYOS
CL 4A 5 50,CP:

TEL:0

2018-01-12

REF:20179030298441
16 FOLIOS

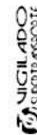
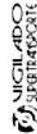
X

SOBRE

1

1

Control Entrega





Radicado ANM No: 20183410267041

Nobsa, 26-01-2018 09:12 AM

Señor:

MARIA OLIVA MORALES VARGAS
Vereda Pedregal Alto
Sogamoso

Asunto: << Respuesta derecho de petición allegado mediante radicado N° 20185500372952 de 15 de enero de 2018>>

Respetada señora:

En atención del oficio de la referencia, por medio del cual Usted realiza ante la Autoridad Minera una solicitud consistente en "(...) *que retomen la búsqueda en la Mina La Fortuna con el fin de encontrar el cuerpo de mi esposo, el Señor EUCLIDES RODRIGUEZ VELASZQUEZ*"; la AGNCIA NACIONAL DE MINERIA, s permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. ATENCION DEL ACCIDENTE, ACTA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS N° 2017027-E

El día 5 de diciembre de 2017, funcionarios de la Vicepresidencia de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, recibieron una llamada telefónica (celular) del Ingeniero JUAN CARLOS CAMARGO, en calidad de asesor externo de la Cooperativa COINCARBOY CORRALES, donde reportaba un accidente por explosión en la Mina denominada "La Fortuna II", ubicada en la Vereda Reyes Patria del municipio de Corrales, explotada por el Señor HÉCTOR TORRES RODRÍGUEZ dentro del área del título N° 14186, donde aparentemente estaban comprometidos 8 trabajadores mineros. Una vez se llega al sitio donde ocurrió el accidente uno de los trabajadores el señor RONALD SEBASTIÁN TORRES TORRES (malacatero) informó que eran 9 las personas desaparecidas.

Desde el día en que se atendió el llamado, es decir el 05 de diciembre de 2017 y hasta el día 17 de diciembre de 2017, se trabajó 24 horas ininterrumpidas, en las cuales se realizaron actividades de búsqueda en la totalidad de las labores, realizando tareas de remoción de estériles, carbón y otros materiales, los derrumbes fueron atacados de pared a pared y hasta el piso, es decir, se removió la totalidad del material estéril de derrumbe que cayo producto de la explosión. Simultáneamente y con el objeto de garantizar la seguridad de las personas que realizaban labores de búsqueda, se realizaron actividades de sostenimiento, ventilación y desagüe. Es así, como producto de las acciones de salvamento fueron rescatados los cuerpos de ocho de las nueve personas reportadas como desaparecidas, sin que dentro de ellos estuviere el cuerpo el señor EUCLIDES RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.348.341 de Miraflores, Boyacá.



Radicado ANM No: 20183410267041

2. NUEVA INSPECCION DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018

Ahora bien, dado que no se encontró al señor EUCLIDES RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ, el día 18 de diciembre se realizó una nueva inspección al área de la Mina "La Fortuna II", ubicada dentro del área del título N° 14186, en la cual se hizo un barrido total de todas las labores mineras, de acuerdo a todos los protocolos establecidos por la Agencia Nacional de Minería con el único objeto de buscar al minero desaparecido.

La comisión de inspección estuvo integrada por las siguientes personas:

Representantes del titular minero

- JOSÉ DEL CARMEN VARGAS PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.524.221, asociado a la Cooperativa COINCARBOY.
- TULIO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.004.465, trabajador de la mina delegado del señor HÉCTOR TORRES empleador de la mina "La Fortuna II" y asociado a la Cooperativa.

Representantes de la Agencia Nacional de Minería

- Ingeniero de minas JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON, asesor experto grupo de salvamento minero.
- Ingeniero de minas IOVANI GÓMEZ CELIS, Gestor T1 Grado 10 ESSM – Nobsa.
- Ingeniero de minas LUIS ARIEL GOMEZ PULIDO, Gestor T1 Grado 10 Estación de Seguridad y Salvamento minero de Nobsa.
- Ingeniero de minas PLINIO ALBERTO PAZOS PAZOS, Gestor T1 Grado 10 Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento minero de Pasto.
- Ingeniero de minas NIXON YAMID GUTIÉRREZ ESPINEL, Técnico Asistencial Estación de Seguridad y Salvamento minero de Jamundí.

Asesor externo de la Cooperativa

- Ingeniero de minas JUAN CARLOS CAMARGO, en calidad de asesor externo, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.228.655.

Y se contó con el apoyo de dos socorredores mineros certificados por la Agencia Nacional de Minería.

En esta comisión no participaron miembros de otras instituciones de rescate como Cruz Roja, Defensa Civil, ni funcionarios de la Procuraduría, Personería debido a que la mina pese a las labores de

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20183410267041

salvamento aun presentaba condiciones de riesgo como por ejemplo la continuidad de derrumbes en algunos sectores de la mina. En las acciones de salvamento es indispensable garantizar la seguridad de todas las personas que están bajo tierra.

1. DESCRIPCIÓN DE LA RE-INSPECCIÓN RELACIONADA EN EL NUMERAL

Se ingresó por el inclinado principal hacia la tornamesa y se continuó el recorrido hacia la guía sur, la inspección se inició desde el frente del nivel sur en retroceso revisando sistemática y detalladamente tambor por tambor y la comunicación entre estos. Posteriormente fue inspeccionado el tambor de descargue hasta el nivel superior y todas sus comunicaciones con el tambor 1 sur, continuando con la inspección del nivel norte hasta el sector de la falla, para lo cual se revisó los dos tambores del norte y este nivel en su totalidad hasta el frente de la falla.

Al finalizar mencionada inspección se estableció la no presencia del minero EUCLIDES RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ (reportado como desaparecido), así como la no presencia de elementos de protección personal pertenecientes al trabajador minero o prendas del mismo que permitieran inferir que el trabajador estaba en la mina durante el momento del accidente (Ver plano adjunto a esta acta de atención de emergencias en el cual están descritas las diferentes labores mineras)

2. CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS EN EL VADEMÉCUM DE SALVAMENTO MINERO Y DE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS.

- Instalación de puesto de mando unificado
- Se instaló un sistema de comunicaciones bajo tierra
- Se hizo control permanente de la atmosfera minera y ventilación, para garantizar condiciones seguras en la realización de labores.
- Se realizaron inspecciones en algunos sectores con condiciones que requirieron la utilización de equipos de circuito cerrado de respiración autónoma, BG4 Plus.
- Se realizaron tareas de remoción de estériles, carbón y otros materiales, los derrumbes fueron atacados de pared a pared y hasta el piso es decir se removió la totalidad del material que cayo producto de la explosión
- Se colocó sostenimiento en las labores que se estaban inspeccionando con el objeto de garantizar la seguridad de todas las personas que estaban bajo tierra: personal de la ANM, socorredores mineros y trabajadores de la Cooperativa.
- Se realizaron labores de desagüe.
- Se gestionó con el grupo PONALSAR de la Policía Nacional la realización de inspecciones de labores mineras con una unidad canina entrenada para la búsqueda de cuerpos sin vida. Se realizaron tres inspecciones, sin encontrar algún hallazgo.
- Con el ánimo de proteger la integridad física de todas las personas que ingresaron a la Mina para realizar la búsqueda de los mineros, les fueron suministrados todos los elementos de protección personal, realizando un control de los signos vitales y prueba de alcoholemia previa al ingreso,

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20183410267041

- así mismo, al egreso del turno de trabajo, se hacía nuevamente un control de signos vitales por parte del Cruz Roja a cada una de las personas que iban saliendo de la mina.
- Bajo tierra se realizaban cuatro turnos de 6 horas, cada uno con el objeto de garantizar la seguridad y salud de las personas.
 - Por parte de la Agencia Nacional de Minería participaron en el rescate 23 funcionarios del grupo de Seguridad y Salvamento minero, quienes cuentan con el entrenamiento necesario para el cumplimiento de los estándares de competencia establecidos en el Vademécum de salvamento minero.
 - En las acciones de rescate participaron un total de 83 socorredores, quienes han sido entrenados por la Agencia Nacional de Minería y hacen parte de las brigadas de emergencia de diferentes empresas mineras de los departamentos de Boyacá y Cundinamarca.
 - Participaron trabajadores mineros de la Cooperativa COINCARBOY, quienes apoyaron las labores de salvamento minero. Por cada turno de trabajo participaron entre 5 y 12 trabajadores mineros.
 - Cabe resaltar que el titular minero no contaba con socorredores mineros dentro de su planta de personal, pese a la obligación que le asiste establecida en el artículo 31 del Decreto 1886 del 2015.

1. FALENCIAS EN EL LIBRO DE REGISTROS DE PERSONAL BAJO TIERRA

De acuerdo a lo evidenciado durante la atención e investigación de la emergencia se estableció que el titular minero no estaba dando cumplimiento al numeral 18 del artículo 11 del Decreto 1886 de 2015, toda vez que no llevaba un control adecuado de las disposiciones establecidas en dicho artículo, el cual reza:

"Disponer de un libro de registros de personal bajo tierra y asignar un responsable de su control y seguimiento, en el que quede constancia en cada turno, del acceso y salida de los trabajadores, así como de los visitantes de la labor minera subterránea, para que en todo momento se identifique a las personas que se encuentren en el interior, al igual que su ubicación por áreas o zonas, de tal forma que puedan ser localizadas en un plano. La ubicación deberá hacerse preferentemente en tiempo real y de ser posible utilizando la tecnología actual que permita cumplir con la presente disposición. Tal registro deberá llevarse en medios impresos o electrónicos y conservarse al menos, por tres (3) años."

Es menester manifestar que el reporte entregado el día 5 de diciembre de 2017, con ocasión del accidente reportado a la Agencia Nacional de Minería por explosión de gas metano en la mina subterránea "La Fortuna II", fue inicialmente de ocho (8) personas desaparecidas y al llegar al sitio informaron que eran nueve (9) personas desaparecidas, de las cuales se suministró la identificación respectiva de cada uno de los mismos. No obstante, al analizar el libro de registros de personal bajo tierra, se evidenciaron las siguientes falencias:



Radicado ANM No: 20183410267041

- 1.1.1. El registro de auto reporte diario suministrado por el empleador minero, se tiene que en el mismo no está plasmado el ingreso a la Mina del señor EUCLIDES RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ (desaparecido), quien debió haberlo firmado en el momento de ingresar a la mina; sin embargo, hubo tres trabajadores que tampoco habían firmado el "auto reporte" diario de ingreso a las labores mineras, no obstante, los cuerpos de ellos fueron encontrados y evacuados.
- 1.1.2. El titular minero inicialmente informó que el trabajador minero se encontraba en el nivel superior al lado del tambor de descargue, lugar en el cual se atacó un derrumbe de 25 metros de longitud, sin encontrar el minero desaparecido. Posteriormente, representantes de la mina informaron que el trabajador pudo haberse encontrado en el frente de la falla en el momento del accidente, por lo cual toda esa área fue completamente inspeccionada, sin resultados positivos, toda vez que en toda el área registrada no se encontró el cuerpo, ni se evidenciaron indicios de que el trabajador pudiera estar en esos lugares en el momento del accidente. Es así como podemos deducir razonablemente que la información contenida en el documento "auto reporte diario" no es confiable para garantizar el ingreso y salida de los trabajadores mineros.
- 1.1.3. El señor RONALD SEBASTIÁN TORRES TORRES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.302.644, quien ejerce el cargo de malacatero, manifestó a la Autoridad Minera que el trabajador minero EUCLIDES RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ (desaparecido), entro el día 05 de diciembre de 2017 junto con sus otros compañeros a la mina "La Fortuna II", sin embargo, de acuerdo a las falencias mencionadas en los numerales 5.1.1. y 5.1.2. no existe certeza de si el malacatero estuvo todo el tiempo en la bocamina, momento en el cual pudo haber salido el trabajador desaparecido.
- 1.1.4. Adicionalmente, la mina no contaba con planos actualizados de las labores mineras, ni llevaba el control de las labores a desarrollarse, ni tenía la ubicación por áreas de los trabajadores que ingresaban a la mina, para tener conocimiento de los frentes en los cuales estaban llevando a cabo las diferentes actividades.

2. INCERTIDUMBRE CON RESPECTO A LA PRESENCIA DEL SEÑOR EUCLIDES RODRIGUEZ VELÁSQUEZ EN LA MINA "LA FORTUNA II", EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2017 (FECHA DEL ACCIDENTE).

De acuerdo con las diferentes falencias relacionadas en el numeral anterior, y atendiendo a la experiencia y la sana crítica, se tiene que no existe evidencia física que demuestre verídicamente, o que en su defecto, permita inferir de manera razonable que el minero desaparecido si ingreso a la mina y que permaneció adentro hasta el momento en que sucedió el accidente.

Es así, como la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA se permite manifestar que no es posible acceder a la solicitud incoada por Usted, toda vez que de acuerdo a lo manifestado en el presente escrito, la



Radicado ANM No: 20183410267041

Autoridad Minera dio estricto cumplimiento a todos los protocolos establecidos en el Vademécum de salvamento minero y de los procedimientos internos de la Agencia Nacional de Minería para la atención de emergencias mineras, pues como se mencionó anteriormente, **fueron inspeccionadas con detalle todas las labores mineras, sin lograr encontrar el trabajador reportado como desaparecido**, y ante la incertidumbre evidenciada con respecto al ingreso y la permanencia a la mina "La Fortuna II" del señor EUCLIDES RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ (desaparecido), se dan por culminadas las acciones de salvamento minero.

Por último, se le informa que en la página www.anm.gov.co; puede consultar los Protocolos de Atención de Emergencias Mineras.

Atentamente,

GLORIA CATALINA GHEORGHE
Gerente de Seguridad y Salvamento Minero.

Anexos: 0.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Iovani Gomez Celis – Gestor T1 G-10. Grupo de Seguridad y Salvamento Minero

Revisó: Soraya Astrid Lozano- Gestor T1 G-10. Grupo de Seguridad y Salvamento Minero

Fecha de elaboración: 22/01/2018.

Número de radicado que responde: Radicado N° 20185500372952

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Archivo Grupo de Seguridad y Salvamento Minero. Derechos de Petición.

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 39720114805

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 0**
MARIA MORALES
VDA PEDREGAL ALTO, CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 7717620**
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso., CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-02-27			

Cédula o Nit. 1	Div 00	Origen SOGAMOSO (BOY)	C.O. 114	Producto DOC.
Cédula o Nit. 830507412	Div 00	Destino NOBSA (BOY)	C.D. 119	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores 0	Valor Servicio	

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Impreso por: 5206 y/o 42422-855 NIT: 800.184.454-1 www.quickpress.com

Observaciones
REF:20183410267041 Mensajería Carga
Guía inicial: 54520004216

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
1		900	v01	1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Destinatario

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 54520004216

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 7717620**
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso., CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 0**
MARIA MORALES
VDA PEDREGAL ALTO, CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-01-26			

Cédula o Nit. 830507412	Div 03	Origen NOBSA (BOY)	C.O. 119	Producto DOC.
Cédula o Nit. 1	Div 13	Destino SOGAMOSO (BOY)	C.D. 114	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado 0.00	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo 0	Flete Variable 0	Otros Valores 0	Valor Servicio 0	

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Impreso por: 5206 y/o 42422-855 NIT: 800.184.454-1 www.quickpress.com

Observaciones
REF:20183410267041 Mensajería Carga
6FOL 320 822 21 53
llamar para coordinar entrega

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
1	6445	71	2312	1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Archivo

COORDINADORA MERCANTIL S.A.

De: Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.
7717620 NOBSA

Para: MARIA MORALES
VDA PEDREGAL ALTO
0

20183410267041
6FOL

1
SOGAMOSO



UND: 1/1

54520004216.1

Vigilado Supertransporte



GUIA 54520004216

TEL:7717620

Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.,CP:

830507412 03 NOBSA (BOY) 119 DOC.

TEL:0

MARIA MORALES
VDA PEDREGAL ALTO,CP:

1 13 SOGAMOSO (BOY) 114 C.C.

1 1.00 1.00 0 20,000

2018-01-26

0.00 0.00 0 0.00

SOBRE

REF:20183410267041
6FOL

X

1

1

Archivo



GUIA 54520004216

TEL:7717620

Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.,CP:

830507412 03 NOBSA (BOY) 119 DOC.

TEL:0

MARIA MORALES
VDA PEDREGAL ALTO,CP:

1 13 SOGAMOSO (BOY) 114 C.C.

1 1.00 1.00 0 20,000

2018-01-26

0.00 0.00 0 0.00

SOBRE

REF:20183410267041
6FOL

X

1

1

Destinatario



GUIA 54520004216

TEL:7717620

Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.,CP:

830507412 03 NOBSA (BOY) 119 DOC.

TEL:0

MARIA MORALES
VDA PEDREGAL ALTO,CP:

1 13 SOGAMOSO (BOY) 114 C.C.

1 1.00 1.00 0 20,000

2018-01-26

0.00 0.00 0 0.00

SOBRE

REF:20183410267041
6FOL

X

1

1

Control Entrega

UNICILADO
SOPORTE

UNICILADO
SOPORTE

UNICILADO
SOPORTE



Radicado ANM No: 20189030326631

Nobsa, 01-02-2018 11:27 AM

Señor

JOSE DEL CARMEN FONSECA RODRIGUEZ
Calle 25 N°19-47, edificio el salitre apto 706
Celular: 3203061449
Paipa- Boyacá)

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20189030317982 del 17 de enero de 2018. Título minero: No 01-055-96

Cordial saludo:

Dando alcance a su solicitud de la referencia me permito informarle sobre el estado del trámite del título No 01-055-96

Que mediante radicado N°20175510057922 del 16 de marzo de 2017, los señores JOSE DEL CARMEN FONSECA RODRIGUEZ, SEBASTIAN FONSECA RODRIGUEZ, GONZALO FONSECA RODRIGUEZ, ORLANDO FONSECA RODRIGUEZ y CRISTOBAL FONSECA RODRIGUEZ en su condición de cotitulares del contrato en virtud de aporte No 01-055-96 presentaron ante la autoridad minera solicitud de derecho de preferencia para suscribir nuevo contrato de concesión acogiéndose a lo contemplado en el artículo 53 de la ley 1753 de 2015.

A la fecha, la autoridad minera, según lo resuelto en la Resolución No. 319 del 14 de junio de 2017, adelanta la evaluación técnica y jurídica integral al expediente No. 01-055-96 a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera a fin de resolver de fondo la solicitud de acogimiento a derecho de preferencia impetrada mediante el acto administrativo a que haya lugar.

A la fecha, la autoridad minera se encuentra evaluando técnica y jurídicamente el expediente No. 01-055-96 a fin de proferir el acto administrativo que resuelva de fondo la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia.

No obstante, vale aclarar que de conformidad con el concepto jurídico No 20131200036333 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la agencia Nacional de Minería el día 03 de abril de 2013, hasta tanto se defina de fondo la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia y/o la terminación por vencimiento del término del contrato, el Título No 01-055-96 goza de una eventual presunción de vigencia, concepción que se apoyó en el concepto emitido por el Ministerio de Minas y Energía en concepto 2006007264 del 24 de julio de 2006, el cual señala.



Radicado ANM No: 20189030326631

"Los títulos mineros de cualquier clase se consideran vigentes hasta tanto la autoridad minera competente no declare su terminación por cualquiera de las siguientes causas: renuncia, terminación por mutuo acuerdo, terminación por vencimiento del término, terminación por muerte del titular, si no éste no es subrogados por sus signatarios, o por declaratoria de cancelación en el caso de las licencias o de caducidad en el caso de los contratos de concesión. Lógicamente el acto administrativo que declare la terminación del título para que surta efectos jurídicos debe estar debidamente ejecutoriado. De otro lado es preciso aclarar, que una cosa es el acto administrativo aludido y otra, el acta de liquidación del contrato de concesión que procede una vez se profiera aquel" (Subrayado y negrita fuera de texto)

Así las cosas, al presumirse vigente el título minero No 01-055-96, los titulares deberán allegar al expediente las obligaciones emanadas del mismo (Regalías, Pólizas, FBM, Planos, Seguridad e Higiene Minera) aún sin que medie acto administrativo que así las requiera, hasta que, repito, se defina de fondo la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia y/o la terminación por vencimiento del término del contrato.

Cordialmente,

MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Experto G3 Grado 6

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Andry Yesenia Niño - Abogada VSC 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 01-02-2018 11:21 AM

Número de radicado que responde: 20189030317982

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No 01-055-96



Remite, Nombre, Teléfono y Dirección
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
 Kilómetro 5, vía Sogamoso., CP:
 TEL: 7717620

Para: Nombre, Teléfono y Dirección
JOSE DEL CARMEN FONSECA RODRIGUEZ
 CALLE 25 N° 19-47 EDIF EL SALITRE APT 706, CP:
 TEL: RTA RAD 20189030317982

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-02-13			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente
 Firma, nombre, C.C. y sello destinatario
 RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Cédula o Nit. 830507412	Div 03	Origen NOBSA (BOY)	C.O. 119	Producto DOC.
Cédula o Nit. 1	Div 29	Destino PAIPA (BOY)	C.D. 115	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado 0	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo 0.00	Flete Variable 0.00	Otros Valores 0	Valor Servicio 0.00	

Observaciones
 REF: 20189030326631 Mensajería Carga
 2FOLIOS

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.O.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
1				1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Destinatario



Remite, Nombre, Teléfono y Dirección
JOSE DEL CARMEN FONSECA RODRIGUEZ
 CALLE 25 N° 19-47 EDIF EL SALITRE APT 706, CP:
 TEL: RTA RAD 20189030317982

Para: Nombre, Teléfono y Dirección
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
 Kilómetro 5, vía Sogamoso., CP:
 TEL: 7717620

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-02-27			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente
 Firma, nombre, C.C. y sello destinatario
 RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Cédula o Nit. 1	Div 00	Origen PAIPA (BOY)	C.O. 115	Producto DOC.
Cédula o Nit. 830507412	Div 00	Destino NOBSA (BOY)	C.D. 119	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores 0	Valor Servicio	

Observaciones
 REF: 20189030326631 Mensajería X Carga
 Guía inicial: 54520905767

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.O.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
1		900	V01	1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Destinatario

COORDINADORA MERCANTIL S.A.

De: **Cadena Punto de Atención Regional Nobsa**
 Kilómetro 5, vía Sogamoso.
 7717620 NOBSA

Para: **JOSE DEL CARMEN FONSECA RODRIGUEZ**
 CALLE 25 N° 19-47 EDIF EL SALITRE APT 706
 RTA RAD 20189030317982

20189030326631
 2FOLIOS



54520005767.1

UND: 1/1

Vigilado Supertransporte

ATENCIÓN LEA AL DESTINATARIO

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO

PF